



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento la actividad ilegal de flotas pesqueras extranjeras en nuestras aguas territoriales.

Cada vez con mayor frecuencia, llegan noticias relacionadas con alguna captura o incidente con algún buque, pero también con la magnitud mucho mayor del fenómeno, que aparentemente escapa a las posibilidades de control y poder de policía del Estado Nacional.

Esta situación, de exclusiva jurisdicción de dicho Estado Nacional, tiene aparejado un perjuicio directo a las provincias patagónicas, toda vez que la pesca y su cadena de valor es una de las principales actividades económicas de la región.

De esta manera, la acción predatoria de los recursos naturales significa para nosotros una merma en la actividad de las empresas que operan en nuestros puertos, con el consiguiente desmedro en las oportunidades laborales para los patagónicos y en los ingresos fiscales provinciales.

Este proyecto, pretende contribuir a dimensionar el impacto de dicha pérdida y a conocer si el Estado Nacional está a la altura de las tareas que jurisdiccionalmente le corresponden, que a su vez tienen impacto sobre la economía regional.

Cabe mencionar como antecedente, que con similar impronta la Legislatura de Río Negro aprobó el Proyecto de Comunicación N° 226/2022 en la sesión ordinaria del 20 de abril de 2022.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los organismos que correspondan, informar sobre diversas cuestiones relacionadas con la comisión de infracciones a la ley n° 24922 de Régimen Federal de Pesca por parte de buques extranjeros y en especial detalle sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de buques capturados pescando en infracción en los años 2020, 2021 y lo que va del corriente año, discriminados por nacionalidad y por autoridad que efectuó la captura.
- b) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales iniciadas en el período antes citado a raíz de las infracciones.
- c) Cantidad de procesos administrativos y causas judiciales concluidas en el período antes citado a raíz de infracciones.
- d) Producto total de la venta de la producción extraída, artes de pesca y buques decomisados por infracciones durante el período citado.
- e) Detalle de la estrategia llevada adelante por la Argentina para prevenir infracciones.
- f) Composición prevista para el ejercicio 2022 del Fondo Nacional Pesquero y porcentaje del mismo destinado a financiar equipamientos y tareas de patrullaje y control de la actividad pesquera.

Artículo 2°.- De forma.